



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
16 de febrero de 2021

DETEREL 509/2020.

A la : Comisión Permanente de **Salud Pública.**

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre resolución que solicita al presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social Dr. Antonio Plutarco Arias, la construcción de un centro para tratar los problema de salud mental en la Región Este.

Ref. : **Oficio No.0003902, de fecha 17-12-20. Exp. 00353-2020-SLO-SE.-**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Dr. Antonio Plutarco Arias, la construcción de un centro para tratar los problemas de salud mental en la región este.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por el señor **Franklin Isaías Peña Villalona**, senador de la República por la provincia San Pedro de Macorís, en fecha 08-12-2020

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmonte Legal

El proyecto de resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

1. La Constitución de la República Dominicana.
2. La Ley General de Salud (Ley 42-01), del 8 de marzo del 2001;
3. La Ley de Seguridad Social (Ley 87-01) del 9 de mayo del 2001;
4. El Reglamento Interno del Senado de la Republica;

Los vistos, sugerimos corregir los nombres de las leyes que sirvieron de sustento a la resolución, debiendo de ser presentados con el nombre correcto como fueron publicadas en la gaceta oficial. Del mismo modo, sugerimos que sean redactados atendiendo a las recomendaciones de la técnica legislativa, colocando el número de la ley, seguido de la fecha de su promulgación y nombre de las mismas. Sugerimos la siguiente redacción:

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Ley No.42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud;

Vista: La Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

Visto: El Reglamento Interno del Senado de la República.

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de resolución en cuanto a los aspectos constitucional, legal y de técnica legislativa, entendemos oportuno hacer los siguientes señalamientos:

1.-El artículo resolutorio primero dispone: “**PRIMERO: ÚNICO** Solicitar al Excelentísimo Señor presidente de la República, **Luis Rodolfo Abinader Corona**, instruir al Ministro de Salud Pública y Asistencia Social **Dr. Antonio Plutarco Arias** la construcción de un Centro de Salud Mental para la Región Este y especialmente para San Pedro de Macorís”. Al respecto, se hace necesario analizar lo siguiente:

1.1.- La resolución dirige la solicitud al presidente de la república para que este instruya al ministro de salud pública a que construya un centro de salud mental en la región este. Al respecto es precisos señalar, que dicha obra no se encuentra en ejecución o consignada dentro de la partida presupuestaria asignada al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2021, para la construcción de la misma. En tal sentido, la solicitud al ministro no es correcta, ya que al no estar previamente presupuestada, éste se encuentra imposibilitado a la ejecución de la misma, al no contar con los recursos necesarios para tales fines. Es por lo antes expuesto, que dicha solicitud debe de estar dirigida al presidente de la república en su calidad de jefe de gobierno y de la administración de los recursos del Estado, a los fines de que se inicien los estudios para la construcción de un centro de salud mental en la región este. Sugerimos además, que conforme a las reglas establecidas por la Real Academia de la Lengua Española, el nombre del título solo debe ser escrito en mayúscula, la primera letra de la palabra que lo inicia y los nombres propios, y no la totalidad de las letras como está presentado en la redacción del título de la resolución. Asimismo, la solicitud debe reformularse para que dirija al Ministerio de Obras Públicas,



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

institución encargada de levantar las obras del Estado. Recomendamos la siguiente redacción alterna:

Primero: Solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruya al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones la realización de los estudios correspondientes para la construcción de un centro de salud mental para la región Este del país, con asiento en la provincia de San Pedro de Macorís, con el objetivo de brindar la atención al creciente número de enfermos mentales que presenta esta región.

2.- El artículo resolutorio segundo dispone: “**SEGUNDO: INFORMAR**, que la Región Este tiene una población de personas con problemas de Salud Mental deambulando por las calles, ocasionando un problema de Salud y de Medio Ambiente en toda la Región Este y especialmente la Provincia de San Pedro de Macorís”. Al respecto, sugerimos suprimir el artículo resolutorio segundo, ya que lo expresado en el mismo, forma parte de las motivaciones establecidas en los considerandos, por lo que la comunicación de su contenido queda cubierto en el cuerpo de la resolución.

3.- El artículo resolutorio tercero dispone: “**TERCERO: COMUNICAR**, la presente resolución se remitida al señor presidente de la República, al Ministro de Salud Pública”. Al respecto, sugerimos eliminar la comunicación al ministro de salud pública, y que esta sea hecha directamente al presidente de la República, en virtud de las sugerencias establecidas en el punto 1 de este informe. Recomendamos lo siguiente:

Segundo: Comunicar, esta resolución al presidente de la República **Luis Rodolfo Abinader Corona**, para los fines correspondientes.

4. El título de la iniciativa dispone: RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DR. ANTONIO PLUTARCO ARIAS, LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO PARA TRATAR LOS PROBLEMA DE SALUD MENTAL EN LA REGIÓN ESTE. A partir de los cambios sugeridos en la parte dispositiva, sugerimos readecuar el nombre de la resolución del siguiente modo:

Resolución que solicita al señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruya al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones Deligne Alberto Asención Burgos, disponga la realización de los estudios correspondientes para la construcción de un centro de salud mental para la región Este del país, con asiento en la provincia San Pedro de Macorís

5.- Los considerandos expresan:

“**CONSIDERANDO:** Que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, de forma equitativa, en todo el territorio nacional, en especial a los que no



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

cuentan con Centros de Salud Mental, como es el caso de la Región Este y especialmente la Provincia de San Pedro de Macorís.

CONSIDERANDO: Que la Región Este está pasando por una gran problemática con personas con problemas de Salud Mental, ya que no hay un Centro que lo acoja en la Región Este y estos deambulan por las calles y han provocados problemas de salud y de Medio Ambiente provocando incidentes de diferentes indoles tales como accidentes automovilísticos, heridas y muertes a personas que transitan por las calles.

CONSIDERANDO: Que en 2018 el número total de trabajadores con especialización en salud mental en los servicios públicos, para atención ambulatoria y en hospitales, era de 549 (139 psiquiatras y 410 psicólogos clínicos). “La tasa nacional de profesionales de psicología en servicios públicos es de 4 por 100,000 habitantes y la tasa nacional de psiquiatras en servicios públicos es de 1.3 por 100,000 habitantes”, apunta el estudio “Análisis de situación en salud mental en RD”.

CONSIDERANDO: Que Los trastornos mentales constituyen un creciente problema de salud en el mundo; representan el 14% de la carga total de enfermedad en América Latina y el Caribe, República Dominicana no es la excepción de acuerdo con el Análisis de Situación de Salud, realizado por el Ministerio de Salud Pública en 2014, un 20 por ciento de la población dominicana sufre de trastornos mentales tales como la depresión, ansiedad, a parte de las enfermedades derivadas de las adicciones a sustancias psicoactivas y de las situaciones de violencia y abuso intrafamiliar.

CONSIDERANDO: Que La Ley 42-01, promulgada el 8 de marzo del 2001, y sus reglamentos establecen las bases para la organización del sistema nacional de salud. Tiene por objeto la regulación de todas las acciones que permiten al Estado hacer efectivo el derecho a la salud de la población, dominicana, reconocido en nuestra constitución.

CONSIDERANDO: Que el artículo 61 de la Constitución Dominicana en el numeral 1, expresa que; Toda persona tiene derecho a la salud integral;

5.1-Sugerimos que los mismos sean enumerados en ordinales, para garantizar que lo expresado en cada uno de estos sea individualizado, facilitando además su correcta ubicación en el texto de la resolución. Observamos además, el uso incorrecto de mayúsculas en nombres comunes, uso de paréntesis, cifras en números debiendo ser escritas en letras y falta de coherencia en la redacción y en el orden presentado en los considerandos. En tal sentido, sugerimos adecuarlos del siguiente modo:

Considerando primero: Que los trastornos mentales constituyen un creciente problema de salud en el mundo, representando el catorce por ciento de la carga total de enfermedad en América Latina y el Caribe;

Considerando segundo: Que de acuerdo al análisis de situación de salud, realizado por el Ministerio de Salud Pública en 2014, un veinte por ciento



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

de la población dominicana sufre de trastornos mentales tales como la depresión, ansiedad, aparte de las enfermedades derivadas de las adicciones a sustancias psicoactivas y situaciones de violencia y abuso intrafamiliar;

Considerando tercero: Que la región Este está pasando por una gran problemática con personas con problemas de salud mental, ya que no hay un centro que los acoja y estos deambulan por las calles, provocando problemas de salud y de medio ambiente, accidentes automovilísticos, heridas y muertes a personas que transitan por las calles;

Considerando cuarto: Que según el estudio "Análisis de situación en salud mental en República Dominicana" en el año 2018 el número total de trabajadores con especialización en salud mental en los servicios públicos para atención ambulatoria y hospitalaria era de quinientos cuarenta y nueve, de los cuales ciento treinta y nueve eran psiquiatras y cuatrocientos diez psicólogos clínico, siendo la tasa nacional de profesionales de psicología en servicios públicos de cuatro por cien mil habitantes y la tasa nacional de psiquiatras en servicios públicos de uno punto tres por cien mil habitantes;

Considerando quinto: Que la Ley No.42-01, del 8 de marzo del 2001, y sus reglamentos, establecen las bases para la organización del sistema nacional de salud, tiene por objeto la regulación de todas las acciones que permiten al Estado hacer efectivo el derecho a la salud de la población, dominicana, reconocido en nuestra constitución;

Considerando sexto: Que es obligación del Estado velar por la protección de la salud de todas las personas, de forma equitativa, en todo el territorio nacional, en especial a los que no cuentan con centros de salud mental, como es el caso de la región Este y especialmente la Provincia de San Pedro de Macorís.

6.- Después de lo analizado, recomendamos la siguiente redacción alterna completa:

Resolución que solicita al señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruya al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones Deligne Alberto Asención Burgos, disponga la realización de los estudios correspondientes para la construcción de un centro de salud mental para la región Este del país, con asiento en la provincia San Pedro de Macorís

Considerando primero: Que los trastornos mentales constituyen un creciente problema de salud en el mundo, representando el catorce por ciento de la carga total de enfermedad en América Latina y el Caribe;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Considerando segundo: Que de acuerdo al análisis de situación de salud, realizado por el Ministerio de Salud Pública en 2014, un veinte por ciento de la población dominicana sufre de trastornos mentales tales como la depresión, ansiedad, aparte de las enfermedades derivadas de las adicciones a sustancias psicoactivas y situaciones de violencia y abuso intrafamiliar;

Considerando tercero: Que la región Este está pasando por una gran problemática con personas con problemas de salud mental, ya que no hay un centro que los acoja y estos deambulan por las calles, provocando problemas de salud y de medio ambiente, accidentes automovilísticos, heridas y muertes a personas que transitan por las calles;

Considerando cuarto: Que según el estudio "Análisis de situación en salud mental en República Dominicana" en el año 2018 el número total de trabajadores con especialización en salud mental en los servicios públicos para atención ambulatoria y hospitalaria era de quinientos cuarenta y nueve, de los cuales ciento treinta y nueve eran psiquiatras y cuatrocientos diez psicólogos clínico, siendo la tasa nacional de profesionales de psicología en servicios públicos de cuatro por cien mil habitantes y la tasa nacional de psiquiatras en servicios públicos de uno punto tres por cien mil habitantes;

Considerando quinto: Que la Ley No.42-01, del 8 de marzo del 2001, y sus reglamentos, establecen las bases para la organización del sistema nacional de salud, tiene por objeto la regulación de todas las acciones que permiten al Estado hacer efectivo el derecho a la salud de la población, dominicana, reconocido en nuestra constitución;

Considerando sexto: Que es obligación del Estado velar por la protección de la salud de todas las personas, de forma equitativa, en todo el territorio nacional, en especial a los que no cuentan con centros de salud mental, como es el caso de la región Este y especialmente la Provincia de San Pedro de Macorís.

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Ley No.42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud;

Vista: La Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

RESUELVE:

Primero: Solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruya al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones la realización de los estudios correspondientes para la construcción de un centro de salud mental para la región Este del país, con asiento en la provincia de San Pedro de Macorís, con el objetivo de brindar la atención al creciente número de enfermos mentales que presenta esta región.

Segundo: Comunicar esta resolución al señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director

WF/og